



REGLAMENTO DE CONSUMO COODAN

RCN-028

V00

Página 1 de 6

COOPERATIVA ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA COODAN CONSIDERANDO

Que en el Capítulo II, artículo 7 del Estatuto de COODAN, en el desarrollo de su objeto social y para el cumplimiento de su multi-actividad, se define la sección de consumo.

Por medio del presente documento se regula el Comité de Consumo de COODAN, de acuerdo con la siguiente reglamentación:

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º OBJETIVO GENERAL

Asesorar a la gerencia buscando la auto-sostenibilidad y fortalecimiento de los servicios prestados por el área de consumo de la Cooperativa.

ARTICULO 2º OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.1. Hacer seguimiento al comportamiento financiero del área de consumo.
- 2.2. Proponer estrategias de mercadeo buscando mejorar el rendimiento financiero del área de consumo.
- 2.3. Proponer estrategias conducentes a mejorar el desempeño de las droguerías y el depósito.
- 2.4. Coadyuvar en el mercadeo de COODAN, buscando fortalecer la base social de la Cooperativa.

ARTÍCULO 3º

Serán funciones del comité de consumo:

- 3.1. Analizar la gestión financiera del área de consumo para concluir de acuerdo con la gerencia la implementación de acciones y el alcance de las metas propuestas.
- 3.2. Buscar estrategias de mercadeo que sustenten la comercialización de los diferentes servicios del área de consumo.
- 3.3. Verificar el desempeño del depósito y la droguería de acuerdo con la normativa vigente y evaluar el resultado de acuerdo con los parámetros de calidad y el cumplimiento de objetivos.



REGLAMENTO DE CONSUMO COODAN

RCN-028

V00

Página 2 de 6

- 3.4. Proponer y programar con el área de comunicaciones y la gerencia los eventos anuales para la comercialización de los servicios del área de consumo.
- 3.5. Vigilar la oportuna y eficaz promoción y publicidad de los servicios del área de consumo.
- 3.6. Proponer beneficios para los asociados por medio de un programa de descuentos del área de consumo.
- 3.7. Proponer modelos de capacitación técnica, de servicios y mercadeo para el talento humano comprometido con el área de consumo.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 4° GOBIERNO

El gobierno y la administración del área de consumo están ejercidos por:

- 4.1. Asamblea General de COODAN
- 4.2. Consejo de Administración
- 4.3. Comité Asesor de consumo de COODAN elegido por el Consejo de Administración de acuerdo al artículo 81 del estatuto.
- 4.4. Gerente

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 5° APOYOS

El comité de consumo contará con los siguientes apoyos:

1. Sistema de Planeación
2. Sistema de comunicación
3. Sistema Contable
4. Sistema de Mercadeo

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 6° DE LOS BENEFICIOS PARA LOS ASOCIADOS

Para lograr los beneficios que corresponden a los asociados del área de consumo se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser asociado de la Cooperativa Odontológica de Antioquia-COODAN.



REGLAMENTO DE CONSUMO COODAN

RCN-028

V00

Página 3 de 6

2. Presentar constancia de haber asistido al curso de inducción a COODAN.
3. Presentar la constancia de haber realizado el seminario básico de Cooperativismo
4. Estar al día por todo concepto con COODAN.

CAPÍTULO V

ARTÍCULO 8º DEBERES DE LOS ASOCIADOS PARA RECIBIR BENEFICIOS DEL ÁREA DE CONSUMO

- 8.1. Cancelar oportunamente los créditos de consumo.
- 8.2. Aceptar y cumplir las políticas de calidad y las normas legales.
- 8.3. Aceptar y cumplir los procedimientos establecidos para el área de consumo.
- 8.4. Aceptar las deducciones y formas de pago fijadas por COODAN.
- 8.5. Estar al día en el pago de los servicios de otras áreas de la multi-actividad de la cooperativa.
- 8.6. Informar oportunamente y por escrito cambios de dirección u horarios para el buen funcionamiento de los domicilios.
- 8.7. Hacer uso regular de la Sección de consumo de la Cooperativa dando cumplimiento al reglamento de Compras del Almacén (para los Odontólogos pertenecientes a la Red de la IPS Coodan de 27 de Septiembre de 2007).(acta de C de Administración 872)
- 8.8. Prestar su colaboración cuando la cooperativa requiera promover los servicios para desarrollar acciones de mercadeo.
- 8.9. Informar al área de consumo las dificultades que se presenten en la atención de los asociados y otros clientes.

CAPÍTULO VI

ARTÍCULO 9º PROCESO PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS

Concertar con las entidades las condiciones para la compraventa de insumos de salud con base en las políticas de COODAN, lo cual deberá quedar consignado en un contrato o convenio firmado por ambas partes.

Los planes serán:



REGLAMENTO DE CONSUMO COODAN

RCN-028

V00

Página 4 de 6

- 9.1.1. Planes de compra a proveedores
- 9.1.2. Planes de venta de insumos a entes jurídicos
- 9.2. En caso de modificación o cambio de algunas de las cláusulas, la Entidad deberá informar por escrito al área de consumo.
- 9.3. Concertar las tarifas para ambos planes.
- 9.4. Suministrar información a la Cooperativa sobre el funcionamiento de dichos planes.
- 9.5. Colaborar en las actividades de promoción de la compra o venta de los servicios del área de consumo.
- 9.10. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por la Cooperativa
- 9.11. Abstenerse de hacer pagos directos por fuera de lo establecido por la cooperativa.
- 9.12. Informar por escrito al área de consumo sobre cualquier irregularidad que surja en la contratación realizada

CAPÍTULO VII

ARTÍCULO 10º

COMITÉ ASESOR

CONFORMACIÓN.

El Comité estará conformado por:

- Gerente.
- Un representante del consejo de Administración (quién lo presidirá)
- Comunicador (quién tendrá funciones de secretaria)
- 3 Asociados principales
- 3 Asociados suplentes.

INGRESO

Para ingresar al Comité de Consumo es requisito ser asociado activo de COODAN, encontrarse a paz y salvo con la Cooperativa por todo concepto, no presentar inhabilidades o incompatibilidades para pertenecer a él.

El ingreso se hace por solicitud del interesado ante el Consejo de Administración, el cual aprobará o desaprobará dicha solicitud.



REGLAMENTO DE CONSUMO COODAN

RCN-028

V00

Página 5 de 6

PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO DEL COMITÉ.

Cualquiera de los miembros del comité podrá perder su calidad o ser excluido de él en forma temporal o permanente, por decisión del Consejo de Administración, si realiza acciones que atenten contra COODAN o alguno de sus asociados, garantizando el debido proceso.

PERIODICIDAD DE REUNIONES

Las reuniones del comité tendrán una periodicidad mensual, los cuartos miércoles de cada mes en la sala del Consejo de Administración de la cooperativa.

APROBACIÓN DE DECISIONES

Las decisiones que tome el comité de Consumo serán con la aprobación de más de la mitad de los asistentes a la respectiva reunión.

ARTÍCULO 11º

FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR

- 11.1. Promover y desarrollar los planes, políticas y programas que fije el Consejo de Administración para el área de consumo.
- 11.2. Definir con la gerencia el modelo de atención en el área de consumo
- 11.3. Servir como medio de difusión, desarrollo y ejecución del modelo de atención del área de consumo y el Consejo de Administración.
- 11.4. Evaluar con la Gerencia las actividades a realizar por el área de consumo.
- 11.5. Establecer con la Gerencia las metas a cumplir en un determinado período.
- 11.6. Establecer con la Gerencia los mecanismos de supervisión y control del Servicio.
- 11.7. Utilizar los diferentes medios informativos y promocionar los servicios del área de consumo para dar a conocer a los asociados y demás clientes.
- 11.8. Estudiar las faltas en que incurran tanto los asociados como los empleados, para recomendar sanciones al Consejo de administración si es del caso.

CAPÍTULO VIII

| | | |
|---|---|----------------------|
|  | REGLAMENTO DE CONSUMO COODAN | RCN-028 |
| | | V00 |
| | | Página 6 de 6 |

ARTÍCULO 12 FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL SERVICIO

- 12.1. Los servicios del área de consumo se prestará a asociados de la cooperativa, estudiantes, personas naturales y jurídicas.
- 12.2. Los servicios que la Cooperativa no esté en capacidad de prestar con sus propios recursos podrán ser contratados con otros proveedores legalmente constituidos.
- 12.3. La cooperativa firmará conjuntamente con el proveedor el contrato o convenio correspondiente.
- 12.4. Los cobros y pagos se harán de entidad a entidad.
- 12.5. La atención de los usuarios del área de consumo se llevará a cabo de acuerdo con las políticas y normas vigentes establecidas por entes de control y las establecidas por COODAN.
- 12.6. COODAN liquidará, efectuando las respectivas deducciones o impuestos legales estipulados en la norma.
- 12.7. Los usuarios del área de consumo recibirán información constante sobre el servicio, la forma de operar, tarifas y todas aquellas normas expedidas por Coodan y las que cada entidad, tanto instituciones o proveedores adopte de acuerdo con su filosofía y organización administrativa.
- 12.8. Igualmente, el gerente o coordinador del área informará constantemente a las entidades y proveedores sobre el servicio y mantendrá una comunicación directa para lograr cada vez un mejor funcionamiento.
- 12.9. Los clientes y proveedores darán cumplimiento a las normas legales vigentes y a las que la Cooperativa considere necesarias relacionadas con la prestación de los servicios del área de consumo.

CAPÍTULO IX

ARTÍCULO 13º AUDITORIAS

Las auditorías estarán a cargo de la revisoría fiscal y también las que realicen las entidades de control del estado.

El comité de consumo podrá realizar revisiones con carácter de auditoría previa consulta con el Consejo de Administración y en compañía de un miembro de la Junta de Vigilancia.